

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00375-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA
D/do. CESAR AUGUSTO CAMPO LUGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Oficio No. 672

Popayán, 26 de agosto de 2020

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
Popayán – Cauca.

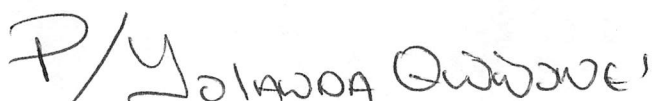
Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00375-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA
D/do. CESAR AUGUSTO CAMPO LUGO

Cordial Saludo.

Atentamente me permito comunicar que dentro del proceso ejecutivo Singular, presentado por BANCO FINANDINA S.A., identificado con Nit. No. 860.051.894-6, actuando por medio de apoderado judicial, en contra de NESTOR ALONSO ROJAS BALLESTEROS Y LIZBETH LILIANA CRISTANCHO CASAS, identificados con las C.C. Nos. 1.072.364.624 y C.C. No. 1.072.364.814, respectivamente, conforme lo indicado en precedencia. El Juzgado ordenó **LEVANTAR** la medida cautelar de Embargo y Secuestro del Vehículo de Placas IDK - 789, marca y Línea KIA Picanto LX, Modelo 2015, Color Blanco No, de Chasis KNABE511AFT912502, No. De Motor G3LAEP136594, Matriculado en Popayán Cauca, denunciada como propiedad de los demandados NESTOR ALONSO ROJAS BALLESTEROS Y LIZBETH LILIANA CRISTANCHO CASAS, identificados con las C.C. Nos. 1.072.364.624 y C.C. No. 1.072.364.814, respectivamente.

Se solicita tomar nota de la presente decisión y CANCELAR la medida cautelar comunicada mediante OFICIO No. 1584 del 8 de Mayo de 2018.

De Usted, cordialmente,


GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia